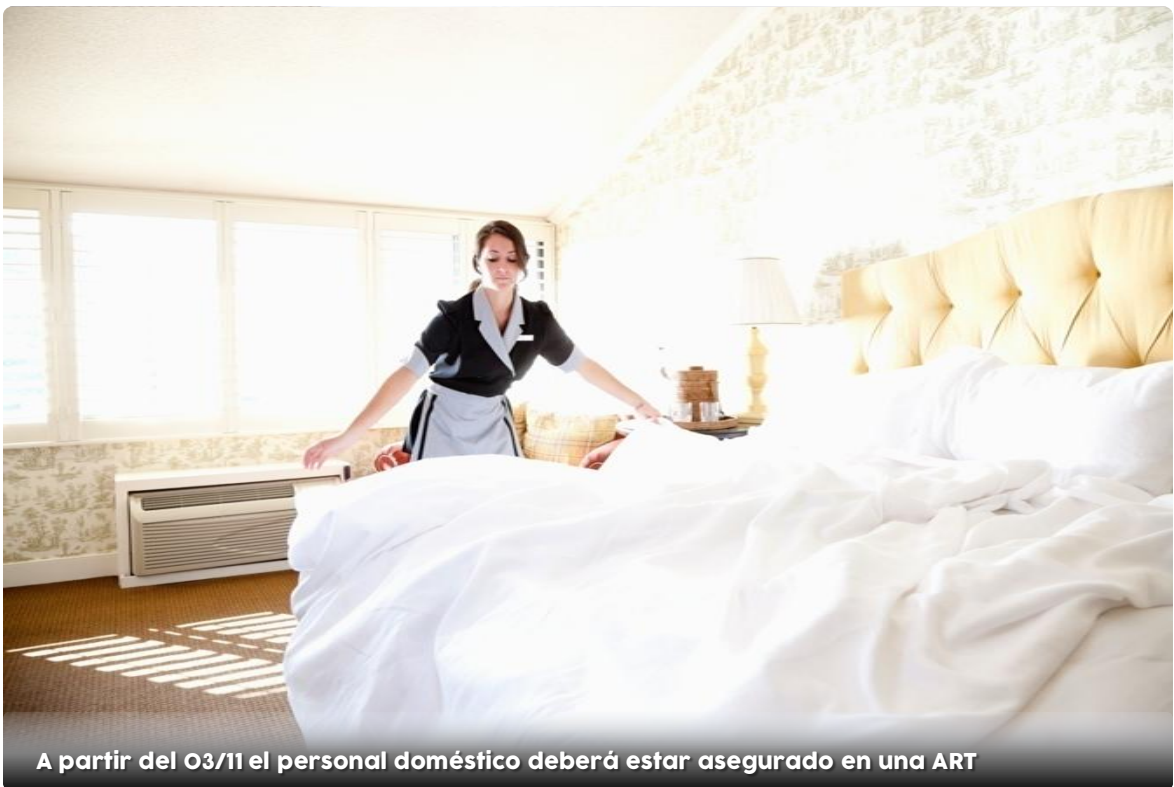


12/09/2014

# ART: Seguro obligatorio para su personal doméstico

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo estableció, a través de la Resolución 2224/14, los mecanismos para cumplir con la obligación de contratar un seguro de riesgos del trabajo al personal doméstico en una ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo).



A través de esta resolución se aprueba el contenido de la Solicitud de Afiliación y el Contrato Tipo de Afiliación como así también temas vinculados al traspaso, rescisión, reintegros por el pago de prestaciones dinerarias, etc.

Esta normativa indica que a partir del día **03-11-2014** el empleador deberá tener contratada una ART y **abonará a través del F.102/B** el monto que se establecerá de **acuerdo a la cantidad de horas semanales trabajadas: menos de 12 horas, entre 12 y 16 horas y más de 16 horas semanales.**

Aunque los montos aun no fueron confirmados oficialmente se estima que serán de **\$ 130, \$ 165 y \$ 230** respectivamente.

Antes de esa fecha se deberá modificar el F102/B para permitir incluir este concepto.

Por otro lado también se estableció el formulario que deberá completar y firmar el empleador para proceder a la afiliación en una ART y el contrato tipo entre ambas partes.

12/09/2014

Los datos que contendrá la **SOLICITUD DE AFILIACION DE EMPLEADORES DE PERSONAL DE CASAS PARTICULARES** son los siguientes:

-del empleador:

Nombre

CUIT

Código de actividad: (en principio, 950000)

Fecha de inicio de actividad:

Domicilio constituido:

Localidad / Provincia / Código postal:

Teléfonos / e-mail

Firmante / DNI / Personería invocada

-detalle de los lugares de trabajo:

Ubicación / domicilio / localidad / código postal

Cantidad de trabajadores:

Teléfono:

- descripción de las tareas y riesgos laborales (Declaración Jurada del Empleador)

**A.** Breve descripción de las tareas:

**B.** Riesgo eléctrico: si posee sistema de protección para las personas en la instalación eléctrica

**C.** Riesgo de incendio: si posee algún dispositivo de extinción de incendio

(indicar cual: extintor portátil CO2 / extintor triclase polvo químico / extintor de agua / otros)

**D.** Riesgo químico: indicar qué elementos químicos utiliza habitualmente (insecticidas, bencina, raticidas, desinfectantes, detergentes, soca cáustica, desengrasantes, lavandina, amoníaco, ácido clorhídrico muriático, otros)

**E.** Instalaciones edilicias: indicar cuáles de las siguientes situaciones posee su vivienda (si tiene: protecciones en borde de losas y balcones (barandas) y escaleras con barandas / si realizan: tareas interiores en altura a más de 2mts (tipo de tareas) y/o exteriores en altura a más de 2mts (tipo de tareas).

**F.** Ropa y elementos de trabajo: (si entrega indumentaria de trabajo (calzado, delantal, pantalón, camisa, vestido, etc) / si entrega elementos de protección personal (por ejemplo, guantes)

Por otro lado el contenido del **CONTRATO TIPO DE AFILIACION DE EMPLEADORES DE PERSONAL DE CASAS PARTICULARES** incluye los datos del empleador y de la ART y las obligaciones y responsabilidades de las partes, además de la fecha de vigencia, costo inicial, etc.

Se aclara que si el empleador no se afilia, pero paga las cuotas, será asignado a una ART, de acuerdo a la participación de cada una en el padrón del sistema. Y si no se afilia y no paga las cuotas, serán responsables antes sus trabajadores de todas las obligaciones que la ley de riesgos del trabajo pone a cargo de las ART, como el otorgamiento de las prestaciones en especie (medicas, rehabilitadoras, traslados, prótesis, etc.) y en dinero.

Resulta muy importante tener en cuenta que si un empleador registra, en forma simultánea, un empleado del régimen general y una empleada/o doméstica/o, la totalidad de los trabajadores se registrarán por el Contrato Tipo del régimen general (Res.463/09) respetando las particularidades establecidas para cada régimen.

Y si contrata un empleado del régimen especial (personal doméstico) y luego un trabajador del régimen general las prestaciones serán otorgadas por la ART ya contratada del personal doméstico.

12/09/2014

En otros artículos de la resolución establece que:

art. 8°: La A.R.T. podrá rescindir un contrato por falta de pago, siempre que se den las condiciones establecidas en el art. 18 Decreto 334/96 (*omisión por parte del empleador del pago de 2 cuotas mensuales, consecutivas o alternadas, o la acumulación de una deuda total equivalente a 2 cuotas*) previa verificación de que el empleador mantenía personal activo para los períodos en los cuales no ingresó aportes.

art. 9°: El empleador podrá pagar las prestación dineraria por Incapacidad Laboral Temporaria (I.L.T.) y los aportes y contribuciones a la Seguridad Social, debiendo ser reembolsados por la ART dentro de los 30 días de la presentación de la documentación que los acredite. El monto a reembolsar, se calculará considerando la remuneración mensual mínima fijada por el Ministerio de Trabajo o por los mecanismos implementados por la Ley N° 26.844 para el Personal de Casas Particulares y para la categoría y período devengado correspondiente.

**En los próximos días, cuando las ART hayan preparado los formularios a completar y se haya definido los montos a pagar según cada categoría, nos comunicaremos con Ud. para proceder a realizar la afiliación a alguna de las aseguradores con las cuales trabajamos.**

Si Ud. tiene contratado por nuestro intermedio un **seguro de ACCIDENTES PERSONALES** para su personal doméstico daremos el **alta en la ART y la baja del seguro de accidentes personales**. El seguro de VIDA OBLIGATORIO permanece sin cambios.

Para más información sobre este y otros temas relacionados con seguros llámenos o visite nuestra página web

4781-8900 / 4788-4489  
(15) 4479-2045 (Carlos)  
(15) 4184-6737 (Fernando)

colombo@colomboasesores.com.ar  
www.colomboasesores.com.ar